

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2024
(encuentro realizado en forma presencial/virtual)

1	Miembros participantes:
	<p>Coord. por la Mesa Directiva - Dra. María Escrihuela Coord. Técnico - Dr. Sergio F. Aude Coord. Técnico - Dr. Norberto Germán Lovero CPCE Catamarca - Dr. Marcos David Kon CPCE Catamarca - Dr. Federico Rueda CPCE Chaco - Cr. Lucas Clemente Gutiérrez CPCE Chubut - Dr. Juan Martín Sandoval Martínez CPCE CABA - Dra. Marina Parera CPCE Córdoba - Dr. Luis Bratti CPCE Corrientes - Cr. José Lencina Malgor CPCE Entre Ríos - Dr. Hernán Lionel Demartini CPCE Formosa - Dra. Lilian M. Acosta CPCE Jujuy - Dr. Manuel E. Colque CPCE La Pampa - Ricardo Vizcaíno CPCE La Pampa - María Eugenia González CPCE Mendoza - Cra. Pamela Jodré CPCE Misiones - Dr. Juan Carlos Méndez CPCE Neuquén - Cra. María Florencia Azcárate CPCE Neuquén - Cr. Mauro Di Lucente CPCE Río Negro - Dra. Ángela Quintero CPCE Salta - Cra. Catalina Elsa Ponna CPCE San Juan - Dra. Carina Luna CPCE Santa Fe CI - Dr. Gerardo Santiago Rico CPCE Santa Fe CII - Dra. Alejandra Fernández CPCE Santa Fe CII - Dr. Matías Fernández CPCE Santiago del Estero - Federico Von Zeilau CPCE Tierra del Fuego - Río Grande - Dr. José Luis Sirena CPCE Tierra del Fuego - Ushuaia - Cra. María Elizabeth Ojeda Ruiz CPCE Tucumán - Cr. Miguel Sebastián Aragón CPCE Tucumán - Dra. Olga Julia Saravia</p>
2	ORDEN DEL DÍA
2.1	- Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior.
2.2	- Cronograma tentativo de reuniones a realizar durante el periodo 2024
2.3	- Plan de Trabajo 2024
2.4	<p>a. Ley 26844 – Propuesta de Reforma al Régimen del Personal de Casas Particulares</p>

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2024
(encuentro realizado en forma presencial/virtual)

2.5	b. Reforma al régimen de ART – Resolución (SRT) 983/10
2.6	c. Ganancias trabajadores en relación de dependencia
2.7	d. Régimen de Autónomos
2.8	e. Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2023
2.9	- Tratamiento de temas propuestos por distintas comisiones laborales:
2.10	a. Actuación del contador en el ámbito de la ANSES
2.11	b. Varios
2.12	- Cierre
3	CONSIDERACIÓN Y PROPUESTAS A MESA DIRECTIVA
3.1	<p>Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior</p> <p>Siendo las 15 horas, toma la palabra el Coordinador Técnico, Dr. Sergio F. Aude, a fin de someter a lectura y consideración de los presentes la aprobación del acta anterior a la presente.</p> <p>Se da lectura al acta previamente enviada y se decide por unanimidad aprobar el acta anterior que forma parte del envío realizado previo a la reunión y fue adjuntado en la convocatoria.</p>
3.2	<p>Cronograma tentativo de reuniones a realizar durante el periodo 2024:</p> <p>Toma la palabra el Dr. Sergio Aude, para establecer las fechas y horarios de las reuniones para el período 2024.</p> <p>Acordado el horario de las 15 horas como inicio de las reuniones de Comisión, se debaten brevemente las fechas, teniendo en consideración feriados y días no laborables definidos para el año 2024.</p> <p>Se determina que las mismas serán realizadas en forma virtual, excepto que en algún caso se disponga la actividad en forma presencial, situación que será evaluada y acordada con suficiente anticipación.</p> <p>Se acuerda, en consecuencia, el siguiente cronograma de reuniones para el año 2024, a revisar eventualmente y sujeto a cambios atados a fechas de la propia Federación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Martes 18 de Junio (18/06/24) – Virtual</i> - <i>Martes 13 de agosto (13/08/24) – Virtual</i> - <i>Martes 15 de octubre (15/10/24) – Virtual</i>

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2024
(encuentro realizado en forma presencial/virtual)

3.3	- Martes 10 de diciembre (10/12/24) - Presencial
	Plan de trabajo 2024:
3.4	a. Ley 26844 – Propuesta de Reforma al Régimen del Personal de Casas Particulares
	<p>La vigencia de la Ley 26844 y su reglamento - el Decreto 467/2014 - generan gran inquietud entre quienes contratan personal de casas particulares, por lo que – a propuesta del Dr. José Luis Sirena- se busca analizar las cuestiones de mayor importancia respecto de estos vínculos y también aquellas situaciones que aún no han sido reguladas.</p> <p>Entre los temas a abordar se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo nocturno - Horas pasivas - Polivalencia - Aplicación del 212 4to. párrafo de la LCT - Feriados/Horas extras - Habitualidad en tareas de mantenimiento - Viáticos <p>El objetivo de este tema de análisis radica en establecer condiciones laborales equitativas para las partes, a los fines de evitar reclamos sobre situaciones en donde el dador de trabajo no pueda preverlas.</p> <p>Asimismo, se busca lograr un adecuado equilibrio entre los derechos y las obligaciones de las partes intervinientes en la relación laboral.</p> <p>Además, la propuesta incluye la consideración de temas no resueltos en el marco del régimen, como ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación de Servicios y modificación de recibos permitiendo renglones adicionales. SAC en Recibo por separado. - Reserva de puesto: el empleador tiene obligación de seguir pagando el salario durante el plazo de conservación del empleo. Se sugiere que haya un código que contemple la situación. - Cuidado de personas. Tratamiento. Resulta difícil encuadrar en cuanto a horarios y relevos. - Mesa de enlace: Siguiendo el ejemplo de la provincia de Tucumán, se propone gestionar mesas de enlace con áreas jurídicas y representantes del gremio de casas particulares.
3.5	b. Reforma al régimen de ART – Resolución (MTESS) 983/10
	<p>El artículo segundo de la resolución establece las pautas a considerar a los fines de la consideración del Sueldo Anual Complementario en la determinación del importe de las prestaciones dinerarias en concepto de Incapacidad Laboral Temporaria y Permanente Provisoria.</p>

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2024

(encuentro realizado en forma presencial/virtual)

El pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) incorporado a la ley de contrato de trabajo (LCT) por medio de la ley 23041, es un derecho del trabajador, de orden público, que no debe ser desvirtuado.

La época de pago del mencionado instituto se encuentra establecida en el artículo 122 de la LCT (Texto según ley 27073), con la intención de cumplir sus fines. Dichas fechas solamente se alteran, cuando existe una desvinculación laboral, o en situaciones excepcionales.

A los efectos de no desvirtuar el pago del sueldo anual complementario (SAC), consideramos que sólo en la parte que se abona por cuenta y orden de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), deba incluir el pago del SAC, no así la correspondientes al empleador que será satisfechas en las épocas establecidas por la ley.

3.6 c. Ganancias trabajadores en relación de dependencia

Se trata el tema del impuesto a las ganancias en el marco de las reformas en curso parlamentario a través del paquete fiscal.

No obstante no contar con mayores precisiones a la fecha, se evalúan las cuestiones que debieran ser consideradas en el proyecto a tratarse en el Congreso de la Nación, despegando el asunto de las cuestiones políticas que rodean el tema en torno a la coparticipación del impuesto y la alta probabilidad de que la reforma del régimen encuentre respaldo para su concreción.

Resulta preocupante la falta de reglamentación de las modificaciones introducidas por la ley 27.705, así como el dispar tratamiento dispuesto a los directores de sociedades, respecto del resto de los trabajadores.

La propuesta que cuenta con las mayores adhesiones es la devolver al régimen original de la RG 4003/17, resultando alarmante la consideración de los vencimientos y plazos para implementar las modificaciones surgidas, no sólo por el período fiscal en curso, sino por 2023.

3.7 d. Régimen de Trabajadores Autónomos

Como se sabe, la ley del Impuesto a las Ganancias es la misma para trabajadores autónomos y empleados bajo relación de dependencia, pero la mecánica de cálculo para cada categoría es diferente. El objetivo es lograr una recomendación a los efectos de equiparar ambos trabajadores.

Las diferencias en las mecánicas de liquidación hacen que el autónomo no solamente pague de más, sumado al adelanto financiero del impuesto. Los tópicos para analizar son las deducciones especiales, el nuevo impuesto cedular para dependientes que exime a los mismos hasta 15 SMVM que no beneficia al autónomo, las diferencias en los regímenes de retención.

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2024

(encuentro realizado en forma presencial/virtual)

	<p>Por último, los ingresos anuales para considerar la escala a tributar cuentan con valores irrisorios requiriendo una inmediata actualización.</p> <p>Cabe aclarar además que el autónomo esta también relativamente perjudicado en relación al Régimen Simplificado (monotributista), dado que tributa un monto mayor en proporción y no obtendrá mayor beneficio jubilatorio en todos los casos, además de no contar con cobertura de salud (Obra Social).</p> <p>Se propone elaborar un trabajo sobre el régimen de trabajadores autónomos para elevar a Mesa Directiva para su consideración.</p> <p>3.8 e. Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2023</p> <p>Análisis de las principales modificaciones de los aspectos del DNU en materia laboral y de la seguridad social.</p> <p>Si bien el mismo está suspendido, está a disposiciones del parlamento para su aprobación y su apelación con posible resolución de la CSJN.</p> <p>En la medida que prospere existen aportes que esta Federación puede realizar para su reglamentación o modificación de leyes que se contrapondrían al mismo.</p> <p>Respecto de este punto se concluyó que cada Consejo elevara su posición al respecto del Art 245 y se elevara a mesa directiva.</p> <p>3.9 Tratamiento de temas propuestos por distintas comisiones laborales:</p> <p>3.10 a. Actuación del contador en el ámbito de la ANSES</p> <p>Se analizó la posibilidad de actuar como patrocinantes en los mismos términos que los abogados.</p> <p>Se evidencia una falta de representatividad ante ANSES de los profesionales en ciencias económicas.</p> <p>Existe un trabajo realizado durante el año 2006, cuando nace la comisión laboral, y se pondrá a consideración y a disposición de la Comisión un trabajo elaborado por la Dra. Alejandra Fernández (CPCE Santa Fe CII) para su tratamiento en Mesa Directiva.</p> <p>3.11 b. Varios</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aportes solidarios sindicales: <ul style="list-style-type: none"> • Se acordó elaborar un documento con las posturas u opciones para empleadores y consejos Profesionales respecto del tratamiento de los descuentos sindicales.
--	---

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de marzo de 2024
(encuentro realizado en forma presencial/virtual)

3.12	<p>Cierre</p> <p>- Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dispone realizar un seguimiento para la conformación de la Mesa de Dialogo/Enlace entre AFIP y FACPCE por la Comisión Laboral. • Se propone solicitar una reunión con autoridades de la ANSES para tratar los temas vinculados a la actuación previsional de los contadores ante dicho organismo. <p>Habiéndose dado cumplimiento en el curso de la reunión al tratamiento de los puntos del Orden de Día, de los que se hizo una breve reseña en la presente Acta, y no habiendo más temas para tratar, siendo las 17:00 hs. se dio por finalizada la reunión de Comisión.</p>
4	PRÓXIMA REUNIÓN
4.1	<i>Martes 18 de Junio (18/06/24) en forma virtual, de 15 a 17 horas.</i>